



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 3 de febrero

Número 27

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1976, se convoca, con la preceptiva autorización de la Dirección General de Sanidad, Oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cuya vacante se halla encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos Titulados Superiores Universitarios, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de esta plaza únicamente podrá ser retribuido por los conceptos indicados, de conformidad con las normas legales y reglamentarias reguladoras de los derechos económicos de los Funcionarios de la Administración Local. En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en la Base Décima, párrafo 10 de la Ley 79/1968, y en el art. 9.º-1 del Decreto

2056/1973, no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios del Servicio Médico-Farmacéutico, que esta Excma. Diputación Provincial tiene establecido en favor de sus funcionarios, jubilados y pensionistas.

Segunda. *Deberes e incompatibilidades.* — El titular de esta plaza quedará sometido en cuanto deberes, obligaciones y responsabilidades a lo que sobre la materia esté regulado en la legislación vigente, y en particular será de su incumbencia el desempeño de los cometidos propios de su profesión de Farmacéutico al servicio de esta Excma. Diputación Provincial y de los Establecimientos Asistenciales y de Hospitalización dependientes de ella, preparando con la debida antelación los pedidos de drogas, productos químicos y demás especialidades farmacéuticas que considere precisas; dispensará diariamente los medicamentos en los libros recetarios de cada servicio facultativo, siempre que tales prescripciones estén debidamente firmadas por el médico clínico correspondiente; llevará igualmente un control estricto de la calidad de los medicamentos y de su movimiento dentro de la Farmacia, así como de los que suministre para los enfermos yudientes, de los cuales facilitará informe detallado y valorado a la Dirección-Administrativa de cada Establecimiento, a efectos de la correspondiente liquidación de gastos. Asimismo llevará, en libro específico, el movimiento de estu-pefacientes, de acuerdo con las

normas establecidas por la Dirección General de Sanidad y que se hallan vigentes.

La jornada de trabajo será la misma que tengan establecida los restantes funcionarios de la Corporación y tendrá la ineludible obligación de acudir a la Farmacia siempre que, cuando con motivo de emergencia o causa especial, se requiera la presencia de todos los facultativos, y asistirá a cuantas reuniones celebre el Cuadro Facultativo, como miembro del mismo, ya sean promovidas por esta Excma. Diputación Provincial, por el Médico-Decano o por su propia iniciativa en los casos en que lo estime necesario, por existir causas justificadas que a su juicio lo aconsejen, pero canalizando siempre estas peticiones a través del Decanato.

Su gestión podrá ser supervisada en todo momento por esta Excma. Diputación Provincial, Colegio Oficial de Farmacéuticos e Inspector de la Sanidad Nacional y por su condición de funcionario de Administración Local, quedará sometido al mismo régimen disciplinario, por las faltas e irregularidades que se observen, así como al de premios y recompensas por sus relevantes servicios y destacada labor al frente de la Farmacia.

El Farmacéutico que resulte nombrado tendrá la obligación de residir en Burgos desde el momento de su toma de posesión y quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigente.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.* — Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, los aspirantes de-

berán reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.
 b) Tener cumplidos los veintidós años de edad y no exceder de los cincuenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria 5.^a-2 del Decreto 688/1975, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no impedirá el acceso a la plaza convocada de los aspirantes que ya vinieran desempeñando en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un Subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiera cotizado a la Entidad Mutua.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención, y abonado los derechos para su expedición, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Cuarta. *Instancias.* — Las ins-

tancias solicitando tomar parte en esta Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los opositores únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de mil pesetas.

Quinta. *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de esta Excm. Diputación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta. *Composición y nombramiento del Tribunal.* — El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Será designado li-

bremente por el Ministerio de la Gobernación.

Vocales: Los cuatro jueces especializados serán designados: Uno en representación de la Facultad de Farmacia del Distrito Universitario; uno en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia; uno en representación de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario letrado de la misma, que actuará con voz pero sin voto en la calificación de los ejercicios y asumirá la responsabilidad de que las actuaciones del Tribunal se ajusten a las normas y disposiciones establecidas.

La designación de los Vocales se ajustará a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y por ningún concepto podrá ser aumentado el número de Jueces determinados anteriormente.

Simultáneamente y en la misma forma se designará el Tribunal Suplente. Sus miembros sustituirán a los del Titular únicamente hasta el comienzo de los ejercicios a virtud de abstenciones, recusaciones y ausencias aceptadas y justificadas, en cuyo momento quedará automáticamente disuelto.

Una vez designados todos los miembros del Tribunal, su nombramiento se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un extracto en el del Estado y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para que puedan recusarles, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las recusaciones, si las hubiere, deberán formularse ante la Dirección General de Sanidad y serán resueltas por el Ministerio de la Gobernación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima. *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que será público.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, un extracto en el del Estado y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, el día local y hora en que habrán de tener lugar.

La oposición se celebrará en la capital del Distrito Universitario, salvo que el Ministerio de la Gobernación autorice para que se celebre en Burgos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Exposición verbal sobre una memoria del concepto general de la función propia de la vacante, organización del servicio y relación de méritos profesionales. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

2.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas del programa sacados a la suerte y que serán comunes para todos los opositores.

3.º Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal dentro de los enunciados en el temario. Los ejercicios se practicarán según el orden señalado.

Novena. *Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo

día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos del lugar en que se celebre la oposición.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios, y en caso de igualdad entre dos o más opositores, decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación.

Décima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia de esta Excm. Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que ocupe el primer lugar. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en el Negociado de Personal de la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base tercera y que son:

1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado o Doctor en Farmacia, o el resguardo acreditativo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este documento deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Si el opositor propuesto fuese femenino, deberá presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

8.º Si tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público del que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de esta Excm. Diputación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por esta Excm. Diputación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Undécima. *Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 29 de diciembre de 1976. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

CUESTIONARIO QUE HA DE REGIR LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION A UNA PLAZA DE FARMACEUTICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

- 1.º Bibliografía para el ejercicio profesional en la Farmacia Hospitalaria. Comentarios a la F. E. IX edición y a libros y revistas de interés en la Farmacia Hospitalaria.
- 2.º Medicamentos y organismo. Circunstancias que modifican la acción y efecto de los medicamentos. Factores individuales. Factores conjugados. Individuos medicamentoso.
- 3.º Factores propios del medicamento. Dosis y su expresión. Sinergismo, antagonismo, asociaciones incompatibilidades medicamentosas.
- 4.º Operaciones galénicas de división.
- 5.º Operaciones complementarias de la división.
- 6.º Operación galénica de extracción mecánica.
- 7.º Operación galénica de extracción con disolvente. Factores a tener en cuenta para una extracción correcta.
- 8.º Métodos generales de extracción con disolvente.
- 9.º Concentración de líquidos extractivos.
10. Extracción por destilación. Sistemas dispersos.
11. Polvos farmacéuticos. Especies farmacéuticas. Pulpas.
12. Zumos y jugos.
13. Tinturas. Digestiones, infusiones. Cocimientos.
14. Extractos fluidos, líquidos, blandos, firmes y secos.
15. Aguas destiladas aromáticas. Aguas aromáticas no destiladas. Alcoholes destilados.
16. Disoluciones. Soluciones coloidales. Suspensiones.
17. Emulsiones.
18. Emulgentes de aplicación en Farmacia.
19. Preparación de emulsiones. Características de las emulsiones.
20. Principales alteraciones que sufren los preparados galénicos. Antifúngicos.
21. Autoxidación. Autoxidantes.
22. Ensayos de aplicación galénica. Métodos organolépticos. Métodos físicos y fisico-químicos.
23. Métodos químicos.
24. Valoración de alcaloides. Comentarios a una valoración oficial de una droga o preparado galé-

nico elegido por el Tribunal. Preparación teórica de las soluciones que se necesiten para dicha valoración.

25. Métodos ópticos de valoración. Ensayos especiales en sistemas dispersos.

26. Comentario a una valoración biológica oficial elegida por el Tribunal. Interpretación de los resultados.

27. Formas farmacéuticas líquidas en aplicación oral.

28. Correctivos en formas farmacéuticas.

29. Recipientes para el envasado de formas farmacéuticas líquidas.

30. Formas farmacéuticas asepticas o esterilizadas. Inyectables. Excipientes acuosos.

31. Aceites para inyectables. Neutralización. Otros excipientes lipófilos.

32. Preparación de inyectables. Isotonización. Casos prácticos y resolución teórica de problemas de isotonización.

33. Sueros.

34. Envasado de inyectables.

35. Esterilización. Trabajo en ambiente estéril.

36. Ensayos a efectuar en los inyectables.

37. Colirios. Isotonización de colirios. Casos prácticos.

38. Formas farmacéuticas sólidas de administración oral. Excipientes modernos de dichas formas farmacéuticas.

39. Formas farmacéuticas obtenidas por conglutinación. Preparación manual y semi-industrial.

40. Formas farmacéuticas obtenidas por comprensión. Excipientes. Ejemplos de formulación de comprimidos.

41. Técnicas de comprensión. Máquinas de comprimir y auxiliares.

42. Formas farmacéuticas protegidas por envoltura.

43. Cubiertas de formas farmacéuticas sólidas. Grageado. Cubiertas entericas.

44. Ensayos de formas farmacéuticas sólidas.

45. Formas farmacéuticas sólidas para introducir en cavidades orgánicas. Supositorios. Excipientes. Formulación de supositorios.

46. Preparación de supositorios. Manual y semi-industrial. Ovulos, bujías, otocones.

47. Ensayos a efectuar en di-

chas formas. Acondicionamiento y conservación.

48. Formas farmacéuticas aerosol.

49. Formas farmacéuticas dermatológicas líquidas o semilíquidas.

50. Formas dermatológicas semisólidas. Pomadas.

51. Excipientes de pomadas.

52. Preparación manual y semi industrial de pomadas. Ensayos.

53. Formas dermatológicas con-

54. Apósitos.

sistentes.

55. Material de cura.

56. Legislación farmacéutica. Fundamental. Organización General de la Sanidad Nacional. Organización sanitaria provincial. Farmacias provinciales.

57. Estupefacientes. Productos incluidos en la restricción de estupefacientes. Normas generales para la prescripción y dispensación de estupefacientes.

58. Funcionamiento de la Farmacia Hospitalaria.

EJERCICIOS PRACTICOS

Estos ejercicios constarán de cinco partes:

A. Comprobación de la identidad de una sustancia medicamentosa.

B. Preparación de un preparado galénico.

C. Preparación manual y semi industrial de medicamentos.

D. Ensayos de medicamentos preparados.

E. Resolución de problemas sobre mezclas de sustancias medicamentosas, valoración y ajuste de extractos a la riqueza oficial, neutralización de aceites isotonia de inyectables y colirios, valoración de cardiotónicos y demás valoraciones biológicas.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 164/76, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., de Bilbao, contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A., —Bodegas Cibbe—, de Villavilla de Burgos, sobre reclamación

de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada.

1.— Un camión marca Ebro, matrícula BU-9564-A, carrozado con caja de carga botellera. Tasado en 250.000 pesetas.

2.— Un camión marca Avia, tipo 2.500, matrícula BU-4833-B, carrozado con caja de carga botellera. Tasado en 175.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día quince de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en la empresa demandada, donde pueden ser examinados durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. El Secretario (ilegible).

361.—890,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 282/76, seguidos a instancia de Palacios Auto Agrícola, S. A., contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas S. A., sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el bien que a continuación se reseña:

Un camión marca «Ebro», matrícula BU-4820-B, valorado en cien setenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de febrero próximo y hora

de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que el vehículo embargado se encuentra en poder de la demandada Cía. Internacional Burgalesa de Bebidas S. A., carretera Valladolid, km. 5.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1977.—El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

410.—985,00

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 209 de 1973, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Angel de la Fuente Alcalde y otra, en reclamación de 22.230,33 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que a continuación se reseñan, embargados al demandado para garantizar el principal y costas.

Bienes embargados objeto de subasta

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la planta baja de la casa número 3 de la calle Luis Alberdi, antes 3-33 de esta ciudad, propiedad de don Manuel de la Caí Delgado y arrendado al demandado don Angel de la Fuente Alcalde, tasados dichos derechos del traspaso en cien mil pesetas.

Fecha de celebración

Se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal

número 2 de Burgos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, el día 23 de febrero próximo, a las once de su mañana.

Condiciones de la subasta

Los bienes salen a subasta por el precio de tasación consignado anteriormente. Para tomar parte los licitadores deberán exhibir el Documento N. de Identidad y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Antón de la Fuente.

380.—1.115,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO Delegación de Cria Caballar de Burgos y Soria

De acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de la provincia de Burgos, queda autorizada la apertura de las aprobadas por la misma a partir del día 20 de febrero próximo, pudiendo actuar durante 160 días como máximo desde la expresada fecha, siempre que por parte de los paradistas que las atiendan se observe debidamente cuanto previene el vigente Reglamento, sobre todo en lo que afecta en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 e instrucciones complementarias dictadas por esta Delegación.

Tocante al canon de cubrición registrá por Partidos Judiciales, el cual será colocado en lugar visible dentro de la parada, para conocimiento del público en general, y se publica a continuación de las mismas.

Los Inspectores Veterinarios encargados de las Paradas deberán observar cuanto dispone el vigente Reglamento, sobre todo en cuanto al registro de yeguas se refiere.

Burgos, 20 de enero de 1977.—El Teniente Coronel Delegado (ilegible).

PARADAS PARTICULARES

Provincia de BURGOS

Año de 1977

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada, durante la temporada de cubrición del expresado año

Núm.	PUEBLOS	Partido judicial	Nombre del propietario de la parada	Nombre del semental	ESPECIE — Caballo	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
1	Adrada de Haza	Roa de Duero	D. Jacinto de la Fuente	J. de Chance	1	P. S. I.	Negra	7	1,62	B.	Parada privada
2	Ahedo las Puebas	Villarcayo	D. Victoriano López	Canelo	1	P. B.	Alazana	3	1,60	B.	Parada pública
3	Ayega de Mena	Villarcayo	D. Efrén Fernández	Furia	1	Burgt.	Castaña	4	1,46	B.	Parada privada
				Ruso	1	H. B.	Alazana	5	1,60	B.	
4	Ayega de Mena	Villarcayo	D. Ladislao Henales	Noble	1	H. B.	Castaña	12	1,46	B.	Parada privada
5	Ayega de Mena	Villarcayo	D. Ricardo Villate B.	Rubio	1	H. B.	Castaña	4	1,54	B.	» »
6	Barriga	Villarcayo	D. Cirilo Salazar	Romero	1	Burgt.	Alazana	7	1,65	B.	Parada pública
7	Barriga	Villarcayo	D. Severo Raigadas	Castaño	1	H. B.	Castaña	6	1,57	B.	» »
8	Barríos de Villadiego	Villadiego	D. Antonio Cuesta	Rubio	1	H. B.	Alazana	6	1,55	B.	» »
9	Berrón	Villarcayo	D. Domingo Gutiérrez	Lirio	1	H. B.	Alazana	6	1,53	B.	» »
10	Berberana	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos	Navarro	1	H. B.	Alazana	8	1,50	B.	» »
11	Berberana	Villarcayo	D. Jesús Guinea Montoya	Perico	1	B.	Alazana	10	1,47	B.	» »
12	Canicosa de la Sierra	Salas de los Infantes	D. Hilario Vela Gil	Alazán	1	Burgt.	Alazana	10	1,57	B.	» »
13	Castrobarito	Villarcayo	D. Felipe Zorrilla P.	Castaño	1	P. B.	Castaña	7	1,58	B.	» »
				Moro	1	Losina	Negra	8	1,30	R.	
14	Cogollos	Lerma	D. Felicísimo Garabito	Royalitán	1	P. S. I.	Castaña	8	1,65	B.	Parada pública
15	Criales de Losa	Villarcayo	D. Pedro Palma Mardones	Cartujo	1	P. B.	Alazana	17	1,58	B.	» »
				Campeón	1	P. B.	Alazana	8	1,60	B.	
				Rubio (R)	1	Losina	Alazana	19	1,45	R.	
16	Castrillo de la Reina	Salas de los Infantes	D. Saturnino Crespo L.	Brillante	1	Burgt.	Overo	8	1,65	B.	Parada pública
17	Hocinas	Villarcayo	D. Pedro M. ^a Rodríguez	Lirio	1	B.	Castaña	7	1,60	B.	Parada privada
				Manolo	1	H. B.	Alazana	8	1,57	B.	
18	Hontoria del Pinar	Salas de los Infantes	D. Julio Parra Sastre	Sultán	1	B.	Castaña	6	1,60	B.	Parada pública
19	Huerta de Arriba	Salas de los Infantes	D. Felipe Hernáiz	Alazán	1	H. B.	Alazana	9	1,52	B.	» »
				Moro	1	H. B.	Negra	4	1,52	B.	
20	Laparte (Sotoscueva)	Villarcayo	D. Primitivo Ruiz A.	Chato	1	B.	Castaña	5	1,54	B.	Parada pública
				Noble	1	B.	Alazana	4	1,50	B.	
21	Lastra de la Torre	Villarcayo	D. Julián Angulo Corral	Romero	1	H. B.	Alazana	9	1,48	B.	Parada pública
22	Lastra de las Heras	Villarcayo	D. Julio Ezquerria	Espinar	1	Burgt.	Alazana	5	1,44	B.	» »
23	Llorenoz de Losa	Villarcayo	D. Benito Ruiz Lozaga	Tarzán	1	H. B.	Negra	3	1,55	B.	» »
24	Mambliga de Losa	Villarcayo	D. Cayo Salazar Lacalle	Romero	1	Burgt.	Castaña	5	1,51	B.	» »
25	Murita de Losa	Villarcayo	D. José M. ^a Oceolaza	Chaval	1	Burgt.	Alazana	10	1,55	B.	» »
26	Murita de Losa	Villarcayo	D. Angel Aguayo	Napoleón	1	H. B.	Alazana	6	1,60	B.	» »

27	Nava de Mena	Villarcayo	D. José Axpe López	Rubio	1	H. B.	Alazana	5	1,36	R.	Parada pública
28	Nava de Mena	Villarcayo	D. Manuel Axpe López	Rubio	1	H. B.	Alazana	10	1,55	B.	>
				Furia	1	H. B.	Castaña	9	1,47	B.	>
29	Ovilla de Mena	Villarcayo	D. Julián Vadillo C.	Careto	1	H. B.	Alazana	4	1,47	B.	Parada pública
30	Palacios de la Sierra	Salas de los Infantes	D. Julio Llorente	Bonito	1	H. B.	Castaña	5	1,60	B.	>
31	Palazuelos de la Sierra ...	Burgos	D. Antonio Díez Arriba	Jardinero	1	H. B.	Castaña	4	1,56	B.	>
32	Quintanar de la Sierra ...	Salas de los Infantes	D. Emiliano Heras, Hdo.	Serif	1	P. B.	Ruana	4	1,61	B.	>
				Navarro	1	Burgt.	Alazana	8	1,50	B.	>
33	Quintanavides	Briviesca	D.ª Julia Fernández	Romero	1	H. B.	Ruana	4	1,61	B.	Parada pública
34	Quisicedo (Sotoscueva) ...	Villarcayo	D. Víctor Fernández F.	Romero	1	H. B.	Alazana	4	1,45	B.	>
35	Relloso de Losa	Villarcayo	D. Jesús Martínez Casel	Día	1	Burgt.	Alazana	9	1,65	B.	>
36	Robledo de Losa	Villarcayo	D. José Luis Velarde	Capuchino	1	B.	Castaña	3	1,73	B.	>
37	Rozas	Villarcayo	D. Calixto Varona	Lucero	1	P. B.	Alazana	7	1,61	B.	>
				Piloto	1	Poney	Castaña	10	1,52	B.	>
38	Rozas	Villarcayo	D. Julio García Pereda	Sobrante	1	Burgt.	Alazana	3	1,65	B.	>
39	San Pantaleón	Villarcayo	D. José Luis Villaño	Rubio	1	H. B.	Alazana	7	1,52	B.	>
40	Santa Olaja	Villarcayo	D. Aurelio Sáiz Maza	Lucero	1	H. B.	Alazana	10	1,59	B.	>
41	Santa Olaja	Villarcayo	D. Miguel Gutiérrez	Lucero	1	H. B.	Alazana	3	1,45	B.	>
42	Santa Olaja	Villarcayo	D. Eladio Alonso Ochoa	Pedrés	1	H. B.	Torda	6	1,51	B.	>
43	Santiago de Tudela	Villarcayo	D. Valeriano Pereda	Tordo	1	H. B.	Torda	3	1,58	B.	>
44	San Miguel de Relloso ...	Villarcayo	D. Luis Herrán Martínez	Lucero	1	B.	Alazana	6	1,65	B.	>
45	Vallejo de Mena	Villarcayo	D. Javier Calvo Z.	An-Mecktoub	1	Arabe	Overo	3	1,45	B.	>
46	Villarcayo	Villarcayo	D. Manuel Dánvila	Tahonero	1	E.	Tordo	4	1,63	B.	>
47	Villasana de Mena	Villarcayo	D. Miguel Relloso	Platero	(asno)	País	Negra	3	1,38	R.	>
48	Vilviestre del Pinar	Salas de los Infantes	D. Francisco Lozano	Rubio	1	P. B.	Torda	5	1,60	B.	>
49	Villabasil	Villarcayo	D. Antonio Baranda	Romero	1	Burgt.	Castaña	7	1,60	B.	>
50	Villabasil	Villarcayo	D. Narciso Ortega R.	Rubio	1	P. B.	Alazana	6	1,49	B.	>
51	Villalba de Losa	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos	Anibal	1	H. B.	Castaña	10	1,64	B.	>
52	Villalba de Losa	Villarcayo	D. José Salazar	Rubio	1	H. B.	Castaña	3	1,52	B.	>

CANON DE CUBRICION POR PARTIDOS JUDICIALES

	Precio por caballo		Precio por garañón		Cebada Kilos
	Yegua Pesetas	Asna Pesetas	Yegua Pesetas	Asna Pesetas	
Partidos de Burgos, Roa de Duero, Briviesca, Salas de los Infantes					
lerma y Villarcayo	400	400	400	400	100

N O T A S.— Todos los Paradistas que figuran en la anterior relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Delegación se les tiene ordenado antes de la apertura de su Parada.

Se ruega a todas las Autoridades y público en general que cualquier otra actuación que no sea de los sementales que figuran en la citada relación, sean denunciados como clandestinos en bien de la equina producción, a la Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria, que tiene sus Oficinas en el Cuartel de Sementales del Estado, Paseo de la Quinta, en la ciudad de Burgos.

Burgos, 20 de enero de 1977. — El Teniente Coronel Delegado (ilegible).

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Conrado Durán Corral, en los autos número 1.616-1.618/76, seguidos ante esta Magistratura, por don Eusebio García Costana y dos más, contra don José Alberto Melero Pérez y don Paulino Sáinz Gainza, sobre salario, ha sido señalado el día 14 de febrero próximo y hora de las trece treinta de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al condenado don Paulino Sáinz Gainza, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Buenos Aires, núm. 5, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia que de no comparecer, se le tendrá por confeso, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 25 de enero de 1977.—El Secretario, (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Decreto de 26 de noviembre de 1976, la concentración parcelaria en la zona de Galarde (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de enero de 1977, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o

situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Galarde (provincia Burgos), cuyo perímetro en principio, es el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de bre, por lo tanto los propietarios concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 25 de enero de 1977.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso.—La contratación de un Seguro de Accidentes de Trabajo a favor de los operarios de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—Es indeterminado, ya que las primas han de ser propuestas por los concursantes, siendo determinado el capital a asegurar que es de 750.000 pesetas por operario en caso de muerte por accidente y de 1.500.000 pese-

tas en caso de invalidez absoluta por el mismo motivo.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva por los porcentajes señalados en el este acto a las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en la calle, número ..., piso..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm., correspondiente al día ... de de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de enero de 1977.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

313.—980,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro número 119.379, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

419.—90,00